



FONASA
FONDO NACIONAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

0616

**RESOLUCION
EXENTA 3H.1B/N°
MAT. : APRUEBA CONVENIO
COMODATO LOCAL DE
INTEGRAMEDICA S.A.**

CONCEPCION,

04 MAYO 2005

VISTOS: Las facultades que me confieren el D.L. 2763-79; la Resolución Exenta 1.455-02 sobre Reglamento Orgánico de FONASA; la Resolución N° 2.589 del 30.09.2003, que me nombra Director Regional de la Dirección Regional Centro Sur de FONASA, con relación a la Resolución N°1.274-98, sobre Delegación de Facultades, todas exentas, del Director del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N° 520/96 que refundió el texto de la Resolución N° 55/92 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO : la necesidad de aprobar el convenio de fecha 23 de junio 2004, celebrado con la ISAPRE INTEGRAMEDICA S.A. S.A. sobre comodato de un local de oficina en que funciona la sucursal Mall de Trébol de Concepción dependiente de Dirección Regional Centro Sur,

RESUELVO

1° - **APRUEBASE el convenio** de fecha 23 de junio 2004, suscrito con **INTEGRAMEDICA S.A.**, RUT 96.780.550-5, representada por su Gerente General don Cesar Oyarzo Mancilla, RUT [REDACTED], ambos domiciliado en [REDACTED], sobre entrega en comodato de local comercial ubicada en el Mall Plaza del Trébol, avenida Jorge Alessandri N° 3177 de Concepción, para el local de la sucursal Mall Plaza del Trébol dependiente de esta Dirección Regional Centro Sur, el cual, con el Anexo respectivo, se tiene como parte integrante de esta resolución. Se incluyen en el convenio aprobado, el mobiliario con que se alhaja la oficina y los equipos computacionales, singularizados en el documento Anexo entregados con fecha 20 de octubre 2004.

2°.-El Contrato de comodato aprobado, sólo genera gasto por concepto de "fondo de promoción" dentro del Mall Plaza del Trébol, que FONASA pagará directamente a Integramedica y que se fijan en la suma de 7.3 UF, pagaderos mensualmente dentro de los primeros 5 días de cada mes. Se deja establecido que el primer pago corresponde a los días desde el 26 al 31 de octubre 2004.

Anótese, comuníquese y archívese.

Por Facultad Delegada.

**ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECTOR
DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR FONASA**

DISTRIBUCION

- 3H 1 A /3H 1B/3H 1C/
GGM/ggm

**CONTRATO DE COMODATO
INTEGRAMEDICA S.A.
A
FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago, a 23 de Junio de 2004, entre el **Fondo Nacional de Salud, Rut: N°61.603.000-0 representada por su Director Regional Sr. ARTURO SAN MARTIN GUERRA, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°1129 Piso 4, ciudad de Concepción, VIII Región, en adelante FONASA, e Integramédica S.A, Rut.: N°96.780.550-5, representada por su Gerente General Don César Oyarzo Mansilla, Rut : N [REDACTED] Comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante Integramédica,** todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: INTEGRAMECDICA, es arrendataria del edificio ubicado en Avda. Jorge Alesandri N°3177 de la Ciudad de Concepción, VII Región.

SEGUNDO: Por este acto, INTEGRAMEDICA entrega en comodato a FONASA, por quien aceptan su representante ya individualizado, la superficie de 45 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en el sector del edificio arriba singularizado, y el mobiliario con que se alhaja la mencionada superficie, en el que se incluyen los equipos computacionales, que también se singulariza en el mismo Anexo, bienes que son recibidos a entera conformidad y en perfecto estado de conservación por parte de FONASA.

Además, Integramédica, proveerá de la habilitación de enlace y puntos de red, para el funcionamiento del equipamiento que Fonasa requiera.

TERCERO: Los bienes singularizados se entregan en préstamo de uso gratuito por un período de un año, renovable por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte registrado en este contrato. El mencionado aviso deberá ser recibido con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del período vigente.

CUARTO: FONASA sólo podrá usar la superficie y bienes, materia de este contrato para la instalación de dependencias destinadas a atención de público (sucursal), de acuerdo al modo general de Sucursales.

QUINTO: El uso del inmueble y de los muebles entregados en comodato para cualquier finalidad diferente a la indicada en la cláusula anterior, dará derecho a INTEGRAMEDICA a exigir la restitución inmediata los mismos. La calificación de esta situación dará una prerrogativa exclusiva de INTEGRAMEDICA, quien deberá informarlo por carta certificada a FONASA, la que dispondrá de 45 días a contar de la fecha de envío de tal comunicación, para restituir la propiedad en perfectas condiciones.

SEXTO: FONASA estará obligado a conservar en perfectas condiciones los bienes recibidos en comodato. Será de cargo de INTEGRAMEDICA los gastos de cuidado y conservación de los bienes muebles dados en comodato, con excepción de los equipos computacionales que serán de cargo de FONASA (no obstante la garantía



9/2/04

del proveedor). Asimismo, será obligación de FONASA efectuar a su exclusivo costo las reparaciones menores que fuere necesario para ejecutar para su uso normal durante dicho periodo. Por otra parte FONASA podrá realizar las mejoras que estime útiles para el uso del inmueble, con tal de no alterar la estructura misma de este, mejoras que quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin que INTEGRAMEDICA deba pagar suma alguna por estos conceptos. No obstante lo dicho, quedan excluidas de esta regla aquellas mejoras que puedan ser retiradas sin deterioro alguno de la propiedad.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, Fonasa estará obligado a pagar puntualmente a Integramedica, dentro de los primeros 5 días de cada mes de vigencia del presente contrato, 7.3 U.F más IVA. mensuales por concepto de fondo de promoción. El no pago de esta cuota da derecho a INTEGRAMEDICA, a requerir la inmediata restitución del inmueble.

OCTAVO: INTEGRAMEDICA tendrá derecho a visitar en cualquier tiempo el inmueble entregado en comodato, debiendo FONASA dar las facilidades para tal efecto.

NOVENO: Al final del comodato, FONASA estará obligado a restituir el inmueble y los muebles recibidos en las mismas condiciones en que les son entregados en este acto, es decir, en perfecto estado de conservación, limpieza, debidamente desocupado y poniendo a disposición del INTEGRAMEDICA las llaves del mismo, salvo el desgaste natural por el uso dado a los mismos. Además de lo anterior, deberá acreditarse al INTEGRAMEDICA el pago de los servicios señalados en la cláusula séptima.

DECIMO: Cualquier controversia acerca de la aplicación e interpretación del presente contrato deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las parte fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Arturo San Martín Guerra para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud, consta de Resolución Exenta N°2589 de fecha 30 de Septiembre de 2003, del FONDO NACIONAL DE SALUD; y la de Don César Oyarzo Mansilla, para representar a INTEGRAMEDICA S:A, consta en escritura pública de fecha 02 de Mayo de 2000, ante Notario publico de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ARTURO SAN MARTÍN
GUERRA**

**Director Regional
FONASA CENTRO SUR**

**CESAR OYARZO M.
Gerente General
INTEGRAMEDICA S.A.**